

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 120 14

CONTRATISTA: VIVIAN ANDREA PAREDES ROA

C.C. 38.565.559

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS APOYO PROFESIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, PARA EL LABORATORIO DE AGUAS RESIDUALES EN TÉRMINOS DE CUMPLIMIENTO DE LA NORMA 17025 Y SEGUIMIENTO DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS DEL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS PSMV EN LOS MUNICIPIOS DE CANDELARIA, JAMUNDI Y SAN PEDRO – VALLE DEL CAUCA.

VALOR: VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS MCTE (\$20.833.000.00).

PLAZO: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2014, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO

FECHA: 12 SEP 2014

Entre los suscritos a saber, **HUMBERTO SWANN BARONA**, mayor de edad, vecino del Municipio de Cali (Valle), identificado con cédula de ciudadanía No.16.252.081 de Palmira (Valle), actuando como Gerente y Representante Legal de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P., ACUAVALLE S.A. E.S.P., empresa de carácter estatal de servicios públicos domiciliarios, identificada con NIT.890.399.032-8, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de los estatutos vigentes de la empresa, en concordancia con el Art.25 del Acuerdo No.003 de 2008 (Estatuto de Contratación), acorde con las disposiciones civiles y comerciales aplicables a la materia, y quien para efectos del presente instrumento se denominará ACUAVALLE S.A. E.S.P., por una parte, y por la otra, **VIVIAN ANDREA PAREDES ROA**, también mayor de edad, domiciliada en Santiago de Cali, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.565.559 de Cali, de profesión Administradora del Medio Ambiente y de los recursos naturales con Tarjeta Profesional No. 76897005548VLL, quien para los mismos efectos se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios que se registrá, en lo general, por las normas del derecho privado, códigos civil y de comercio, y en lo específico, por las cláusulas que se enuncian a continuación previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1.) En los municipios donde ACUAVALLE SA ESP, presta el servicio de alcantarillado, existe la obligatoriedad normativa de control y seguimiento de sus vertimientos tanto en cumplimiento de programas de los planes de saneamiento de manejo de vertimientos (Resolución 1433 de 2004) y tasas retributivas, debe fortalecer el laboratorio y realizar los monitoreos y caracterizaciones de vertimientos que se requieren en cumplimiento de los anterior. En nefario contar con el funcionamiento y acreditación del laboratorio de aguas residuales para cumplir con los requerimientos normativos. De igual manera se debe cumplir con el seguimiento a los documentos ya aprobados por la autoridad ambiental en los municipios de San Pedro, Candelaria y Jamundí. Por lo anterior, se requiere de un grupo técnico de alta

responsabilidad, experiencia y formación académica, quien planea, organiza, dirige, motiva y supervisa las actividades de un equipo de trabajo multidisciplinario en cuanto a los objetivos, programas, proyectos y metas, contenidos en los documentos Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, PSMV y vertimientos. El grupo técnico designado a las funciones de fortalecimiento, deberá conocer lo consignado en los planes maestros de alcantarillado sanitario y pluvial, existentes en los diferentes municipios donde ACUAVALLE SA ESP, presta el servicio de alcantarillado. Igualmente el grupo técnico deberá conocer ampliamente los documentos Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, PSMV, aprobados, esto con el objeto claro de llevar a un eficaz termino todas las actividades de implementación y seguimiento. 2.) La subgerencia Operativa elaboró el análisis de conveniencia y justificación de la presente contratación el 31 de Julio de 2014, con visto bueno del Gerente de la empresa, señalando que se podrá contratar bajo la modalidad de selección mediante la solicitud privada de una sola oferta o cotización, cuando se trate de contratos de prestación de servicios profesionales que se celebren en consideración a las calidades de la persona, conforme a lo establecido en el literal "b" del artículo 25 del Acuerdo N°03 de 2008, mediante el cual la Junta Directiva de ACUAVALLE S.A. E.S.P. adopta el estatuto de contratación de la empresa. 3.) Que el Gerente envió solicitud privada de oferta con fecha 13 de Agosto de 2014 a VIVIAN ANDREA PAREDES ROA. 4.) Que a la Administradora del medio ambiente VIVIAN ANDREA PAREDES ROA, presentó propuesta y la documentación requerida. 5.) La Subgerencia Operativa, verificó que la propuesta presentada cumple con las condiciones técnicas y económicas requeridas por ACUAVALLE S.A. E.S.P. Igualmente la Dirección Jurídica determina que la propuesta reúne los requisitos legales necesarios para la suscripción del contrato, tal como consta en documento de verificación documental de fecha 09 de Agosto de 2014. 6.) Que en virtud de lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO.** PRESTACION DE SERVICIOS APOYO PROFESIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, PARA EL LABORATORIO DE AGUAS RESIDUALES EN TÉRMINOS DE CUMPLIMIENTO DE LA NORMA 17025 Y SEGUIMIENTO DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS DEL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS PSMV EN LOS MUNICIPIOS DE CANDELARIA, JAMUNDI Y SAN PEDRO – VALLE DEL CAUCA. **SEGUNDA: ALCANCE DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR:** 1. Se Pretende satisfacer la planeación, organización, y la implementación de la Norma NTC 17025 de 2005 y de los programas, proyectos y metas, contenidos en los documentos Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, PSMV. 2. Se debe asegurar el fortalecimiento institucional en lo relacionado al funcionamiento del laboratorio de aguas residuales conforme a la norma NTC 17025 de 2005 y de los Planes de saneamiento y Manejo de Vertimientos, y es necesario conocer lo consignado en los planes maestros de alcantarillado sanitario y pluvial, existentes en los diferentes municipios donde ACUAVALLE SA ESP, presta el servicio de alcantarillado. Igualmente se deben estructurar todas las actividades de implementación y seguimiento frente a los diferentes actores involucrados, como son El Municipio, El Departamento, la Nación, La CVC entre otros. **TERCERA: VALOR.** El valor total del presente contrato es la suma de VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS MCTE (\$20.833.000.00). **CUARTA: FORMA DE PAGO.** ACUAVALLE S.A. E.S.P. pagará al CONTRATISTA, de la siguiente forma: Mensualidades vencidas por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$5.000.000,00) M/CTE, o proporcional fracción mes. **PARÁGRAFO I:** Para los pagos se requiere de la presentación de la cuenta de cobro y/o factura respectiva y certificación del pago de los aportes a la seguridad social integral (salud, pensión y ARP). **PARÁGRAFO II:** el pago de que trata está Cláusula será

cancelado por ACUAVALLE S.A. E.S.P. al CONTRATISTA, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación y radicación de la factura respectiva en la Tesorería de ACUAVALLE S.A. E.S.P. debidamente soportada, previo visto bueno del Supervisor del contrato. **QUINTA: SUJECION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** ACUAVALLE, S.A. E.S.P. cancelará el valor del presente contrato con cargo al presupuesto de egresos de la vigencia fiscal de 2014, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 22173 del 13 de Agosto de 2014. **SEXTA: PLAZO.** El plazo del presente contrato será hasta el 31 de Diciembre de 2014, contados a partir de la firma del acta de inicio. **SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

1. DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se obliga a cumplir este contrato en los términos aquí consignados comprometiéndose específicamente a la implementación de los siguientes Funciones: A. Realizar el diagnóstico del estado actual del laboratorio de aguas residuales y presentar alternativas de funcionamiento para la debida implementación de la norma NTC 17025 de 2005. B. Iniciar con el proceso de implementación del sistema de Calidad del laboratorio de aguas residuales NTC 17025, como la elaboración, validación y ajustes de procedimientos y los respectivos manuales de calidad. C. Apoyar el seguimiento a los PSMV, en las actividades a continuación relacionadas de acuerdo a los programas establecidos: PROGRAMA 1. Ampliación de cobertura, reposición de alcantarillado sanitario y monitoreo de aguas residuales (medición caudal y caracterización en red) y usuarios.-Realizar visitas de control a los sistemas de tratamiento de aguas residuales de usuarios y seguimiento a las caracterizaciones de vertimientos. PROGRAMA 2. Ampliación de alcantarillado pluvial y eliminación de conexiones erradas. Realizar las visitas de inspección y diagnóstico. PROGRAMA 3. Apoyo técnico en diagnósticos y funcionamiento de la de planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR) para el casco urbano. PROGRAMA 4. Uso eficiente y adecuado del agua y el territorio. D. Conformar los comités interinstitucionales encargados de reunir, organizar y analizar la información obtenida a través de los indicadores de gestión respectivos de los objetivos propuestos, consolidando informes mensuales, semestrales y anuales, que junto con los soportes digitales y físicos, se presentarán a la Autoridad Ambiental Competente, en este caso, Corporación Autónoma Regional del Valle del Cuaca CVC, responsable del seguimiento y control del PSMV. E. Gestionar la implementación de los recursos asignados al plan de inversión de los PSMV, involucrando a los diferentes actores de financiación. F. Reunir todas las fuentes de verificación en la gestión e implementación de los PSMV. Entidades. ACUAVALLE S.A.(PPSALAC), en su Unidad Corporativa de Planeación, Subgerencia Técnica y Departamento Comercial; Alcaldía Municipal de Candelaria, en la Secretaría de Planeación, Obras Pública, Hacienda y Jurídica; Instituciones Educativas, Rector, Coordinadores Académicos y Secretaría; y laboratorio(s) certificado(s) que realicen caracterización de aguas residuales y fuentes hídricas. • Documentos oficiales. Actos administrativos, Bitácora de seguimiento PSMV (día 1 correspondiente a fecha de aprobación), correspondencia enviada y recibida (bajo consecutivos de radicación según entidad), contratos suscritos con personas naturales o jurídicas cuyo objeto sea la ejecución de actividades relacionadas en el PSMV, contratos interadministrativos de cooperación técnica y/o financiera, Informes ejecutivos de interventoría asociada a los contratos anteriores, protocolo operativo normalizado por actividad (incluye descripción sistemática de la misma y forma de presentación y alcance de resultados), formatos diligenciados de participación comunitaria (lista de asistencia a actividades de capacitación), actas del comité interinstitucional (Alcaldía - ACUAVALLE S.A. E.S.P.), actualización y ajustes a PSMV emanados de comité interinstitucional (Alcaldía - ACUAVALLE S.A. E.S.P.) e informes semestrales y por plazo

[Handwritten mark]

(establecido en Artículo No. 3 de la Resolución 1433 de 2004) junto con registro fotográfico de cada actividad. • Otros documentos. Informes de laboratorio de análisis de aguas y copia de encuestas junto con informe estadístico descriptivo de las mismas. 2. DE ACUAVALLE S.A. E.S.P. Son obligaciones a cargo de ACUAVALLE S.A. E.S.P.: a) Suministrar al CONTRATISTA la documentación e información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. b) Cancelar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada. c) Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. **OCTAVA: GASTOS DE DESPLAZAMIENTO.** Los gastos de desplazamiento serán asumidos por el Contratista. **NOVENA: GARANTÍA ÚNICA.** EL CONTRATISTA constituirá en favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P. NIT.890.399.032-8 con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, GARANTIA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES que ampare el siguiente riesgo: **CUMPLIMIENTO:** Deberá garantizar el cumplimiento general del contrato, por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia que cubra el termino del mismo y seis (6) meses más. **PARAGRAFO:** EL CONTRATISTA se obliga a presentar la Garantía Única de cumplimiento dentro de los cinco (05) días siguientes a la suscripción del contrato ante la Dirección Jurídica para su aprobación. Dicho documento deberá estar acompañado del respectivo recibo de pago de prima expedido por la Compañía Aseguradora. **DECIMA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA, en la ejecución del presente contrato, responde hasta por culpa leve. En consecuencia EL CONTRATISTA responde ante ACUAVALLE S.A E.S.P. por cualquier error profesional, por tanto, de su cargo cualquier reparación y/o indemnización a que hubiere lugar. **DECIMA PRIMERA: PRESENTACION DE INFORMES.** En cumplimiento del objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga con ACUAVALLE S.A E.S.P., a presentar informes mensuales de las actividades y actuaciones adelantadas, y/o según requerimiento de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **DECIMA SEGUNDA: MULTAS.** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a EL CONTRATISTA, el 1% del valor total del contrato, sin exceder el 15% del valor del mismo, suma que podrá descontar ACUAVALLE S.A. E.S.P., directamente de los valores adeudados al CONTRATISTA, quien renuncia a los requerimientos privados y judiciales exigidos por la Ley, para la constitución en mora. **DÉCIMA TERCERA: PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o parcial que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. En el evento de que los perjuicios sean mayores a la tasación anticipada, se acudirá a la jurisdicción competente. **PARAGRAFO I:** El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor del CONTRATISTA, si las hubiere, o de la garantía de cumplimiento. De no ser posible, se hará efectiva por la jurisdicción competente. **PARAGRAFO II:** Sin perjuicio de la efectividad de la pena establecida en esta cláusula EL CONTRATISTA estará obligado a pagar los perjuicios que pudiesen ocasionarse a ACUAVALLE S.A. E.S.P., como consecuencia del incumplimiento, por su acción u omisión o cumplimiento irregular o retardado del contrato. Para efectos de esta cláusula, EL CONTRATISTA renuncia a los requerimientos privados y judiciales exigidos por la Ley, para la constitución en mora. **DECIMA CUARTA: PROHIBICIÓN DE CEDER:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, a ninguna persona natural o jurídica, sin que medie autorización previa, expresa y escrita de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **DECIMA QUINTA:**

ref

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara bajo juramento, que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad legal para comprometerse en este contrato. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato. **DECIMA SEXTA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** En la ejecución del presente contrato, EL CONTRATISTA, actúa de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación jurídica, con plena autonomía técnica y administrativa, asumiendo todos los riesgos y realizando el servicio con sus propios medios, los cuales deberá procurarse en forma oportuna, bajo toda su responsabilidad y con el control efectivo de los mismos; siendo de su cargo el pago de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (EPS, ARL Y AFP), obligándose además a mantener vigente su vinculación y cobertura durante el desarrollo y ejecución del contrato, entendiéndose que no existe ninguna relación laboral entre EL CONTRATISTA y ACUAVALLE S.A. E.S.P. Adicionalmente EL CONTRATISTA, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. ESP por cualquier reclamación judicial o extrajudicial por concepto de salarios y prestaciones sociales. **DECIMA SEPTIMA: SUPERVISIÓN.** No obstante el carácter de independiente del CONTRATISTA, éste acepta desde ahora la supervisión de ACUAVALLE S.A. E.S.P., la cual será ejercida por la Subgerencia Operativa, de conformidad con las normas legales sobre la materia, quien tendrán como funciones: 1. Vigilar que EL CONTRATISTA dé cumplimiento al presente contrato, realizando las prestaciones de acuerdo a las especificaciones y condiciones pactadas; 2. Ordenar por escrito las modificaciones que considere necesarias; 3. Recibir los servicios conforme a lo especificado y darle el visto bueno o el rechazo correspondiente; 4. Verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud y pensión por parte del CONTRATISTA. 5. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de su gestión. PARAGRAFO. El hecho de ACUAVALLE S.A. E.S.P. ejerza una supervisión no significa que EL CONTRATISTA pierda su autonomía en la dirección y ejecución de la actividades a realizar en virtud del presente contrato. **DECIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución y liquidación, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente del contrato. **DECIMA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Complementa y hace parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) La propuesta presentada por EL CONTRATISTA. b) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del CONTRATISTA, c) Fotocopia del registro único tributario RUT; d) Formulario único de hoja de vida; e) Antecedentes disciplinarios; f) Los informes presentados por EL CONTRATISTA a ACUAVALLE S.A. E.S.P.; g) Las actas y demás documentos suscritos entre las partes. h) Las pólizas de que trata la Cláusula Novena del presente contrato. **VIGESIMA: MODIFICACIONES O ADICIONES.** Cuando haya necesidad de introducir modificaciones al presente contrato las partes suscribirán un otro si o contrato adicional, que contendrá las modificaciones o adiciones que las mismas convengan y serán parte de éste sin requerir de nuevas aprobaciones o autorizaciones adicionales. En caso de mayor valor este no puede exceder del 50% de lo estipulado en el presente contrato. **VIGESIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.** ACUAVALLE S.A. E.S.P. podrá dar por resuelto unilateralmente este contrato en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Suspensión total o parcial de los trabajos sin justa causa. b) Ejecución de los trabajos sin sujeción a las órdenes impartidas; c) Incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones que con este contrato asume EL CONTRATISTA. d) Las demás establecidas en la Ley. PARAGRAFO I: En caso de terminación por estas causas ACUAVALLE S.A. E.S.P. estará únicamente obligada a pagar al CONTRATISTA los servicios prestados hasta ese momento,

siempre y cuando que estos estén ceñidos al objeto contractual. En tal evento y por dicha razón ninguna otra contraprestación deberá ACUAVALLE S.A. E.S.P. al CONTRATISTA.

PARAGRAFO II: Para dar aplicación a esta determinación, ACUAVALLE S.A. E.S.P. requerirá previamente al CONTRATISTA para que ejerza su derecho de defensa en los términos del artículo 29 de la Constitución Política. **VIGESIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Las partes podrán dar por terminado el presente contrato anticipadamente por ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales: a) Mutuo acuerdo de las partes, de conformidad con lo previsto en los artículos 1602 y 1625 del Código Civil. b) Disolución de cualquiera de los contratantes o pronunciamiento de autoridad que les impida cumplir el contrato. c) Fuerza mayor o caso fortuito, en los términos de la Ley 95 de 1890. d) Falsedad de cualquier documento aportado para la celebración de este contrato. **VIGESIMA TERCERA: AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.** EL CONTRATISTA deberá acreditar ante ACUAVALLE S.A. E.S.P., en el momento de la firma del presente contrato y durante todo el término de su ejecución, la constancia de encontrarse afiliado al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos profesionales, de conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **VIGESIMA CUARTA: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.** Estarán a cargo exclusivo del CONTRATISTA, todos los impuestos, tasas y contribuciones de índole legal que existan al momento de la ejecución y/o liquidación del presente contrato. **VIGESIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona una vez suscrito por las partes, y para el inicio de su ejecución se requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Elaboración del Registro Presupuestal correspondiente; b) Constitución de Garantía Única de cumplimiento y su posterior aprobación por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P.; c) EL CONTRATISTA deberá presentar a ACUAVALLE S.A. E.S.P., constancia de afiliación a entidades de seguridad social. d) El pago de los demás impuestos y contribuciones a que exista lugar. **VIGESIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD.** Al ejecutar el objeto del contrato, EL CONTRATISTA accede a información de ACUAVALLE S.A. E.S.P., que es de naturaleza estrictamente confidencial, EL CONTRATISTA se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo pactado en esta cláusula. **VIGESIMA SEPTIMA: LIQUIDACION.** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del presente contrato, las partes, de mutuo acuerdo, liquidarán el mismo teniendo en cuenta los siguientes documentos: a) Copia del contrato, sus modificaciones y adiciones. b) Copias de las actas que hagan parte del presente contrato, c) Copia de los informes presentados por EL CONTRATISTA y los preparados por el Supervisor del contrato. **VIGESIMA OCTAVA: INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA o por su personal asociado, de sus subcontratistas o de sus proveedores, durante la ejecución del objeto y obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra ACUAVALLE S.A. E.S.P. por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. ACUAVALLE S.A. E.S.P. a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a ACUAVALLE S.A. E.S.P., sin que la responsabilidad del

6

CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que ACUAVALLE S.A. E.S.P. en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, ACUAVALLE S.A. E.S.P., tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA, por razón de los servicios motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro medio legal. EL CONTRATISTA será responsable ante ACUAVALLE S.A. E.S.P. por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ya sea por su culpa o por su personal asociado, de sus subcontratistas o de sus proveedores, y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de ACUAVALLE S.A. E.S.P. Así mismo, EL CONTRATISTA se obliga con ACUAVALLE S.A. E.S.P. a responder por los perjuicios o faltas que afecten el normal desarrollo de las actividades de ACUAVALLE S.A. E.S.P. y que provengan de faltas cometidas por sus asociados y dependientes, durante la vigencia del contrato. **VIGESIMA NOVENA: DOMICILIO Y DIRECCIONES.** Para todo efecto legal, se conviene como único domicilio de las partes, la ciudad Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca. Para los efectos relativos a las comunicaciones y citaciones relativas a la ejecución contractual, las partes tendrán las siguientes direcciones: ACUAVALLE S.A. E.S.P.: Calle 56 Norte Número 3N -19, teléfono 665 35 67, Cali, Valle. EL CONTRATISTA: Carrera 53 No. 1 A- 50 Apto. 501 Torre 1 Tel. 5529959 Cali. En el evento de cambio de dirección, deben comunicárselo inmediatamente. Queda expresamente estipulado, que este contrato es el único vigente entre las partes sobre el objeto y demás condiciones que lo integran. En constancia de lo convenido, se firma este documento en un (1) ejemplar del mismo tenor, con destino a las partes, en Santiago de Cali, a los 12 SEP 2014 del año dos mil catorce (2014).

ACUAVALLE S.A. E.S.P.

LA CONTRATISTA


HUMBERTO SWANN BARONA
Gerente


VIVIAN ANDREA PAREDES ROA
C.C. No. 38.565.559


Proyectó: Vivian Jhoanna Saa Silva- Abogada contratista Ofic Jurídica.
Revisó y Aprobó: Dra. Victoria Eugenia Murillo Polo- Directora Jurídica.